

Denominación	Número de piezas por tractor
Refuerzo	2
Anillo fijación calandra	6
Cuadro portainstrumentos	1
Flanco guardabarros derecho	1
Flanco guardabarros izquierdo	1
Parte superior guardabarros	2
Placa de cierre	2
Caja inferior	2
Refuerzo montante	2
Soporte piloto anterior	2
Soporte piloto posterior	2
Angular guardabarros	2
Flanco guardabarros izquierdo	1
Parte anterior guardabarros	1
Parte superior guardabarros	1
Mampara	2
Placa portainstrumentos	1
Flanco central derecho	1
Flanco central izquierdo	1
Rejilla flanco central derecho	1
Abrazadera depósito aceite	1
Rejilla flanco izquierdo	1
Guarnición anterior capó	2
Abrazadera soporte guarnición derecha	1
Abrazadera soporte guarnición izquierda	1
Gancho sujeción costado I.	4
Soporte posterior capó	1
Tapa superior capó	1
Bisagra tapa	1
Abrazadera soporte	1
Perno fijación calandra	6
Grapa muelle	6
Tapón obturador para taladro	8
Soporte izquierdo	1
Soporte derecho	1
Refuerzo angular derecho	1
Refuerzo angular izquierdo	1
Tapón taladro mando cambio	1
Tornillo retención eje reenvío	1
Tornillo fijación palanca	1
Muelle retención tubo mando	1
Caja herramientas	1
Proyector	1
Capó superior central	1
Larguero derecho completo	1
Larguero izquierdo completo	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

3401

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de febrero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	66,239	66,439
1 dólar canadiense	57,098	57,336
1 franco francés	16,241	16,310
1 libra esterlina	152,449	153,175
1 franco suizo	40,847	41,097
100 francos belgas	234,084	235,624
1 marco alemán	38,002	38,227
100 liras italianas	8,208	8,243
1 florín holandés	34,482	34,688
1 corona sueca	15,922	16,009
1 corona danesa	12,163	12,222
1 corona noruega	13,588	13,657
1 marco finlandés	17,867	17,969
100 chelines austriacos	528,474	534,333
100 escudos portugueses	No disponible	
100 yens japoneses	27,407	27,547

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3402

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lugo a Navia de Luarca, con hijuelas, como resultante de la unificación U-226.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 17 de diciembre de 1979 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Clemente Piñeiro Pena el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Fonsagrada y Lugo, con hijuelas (V-1.558); Fonsagrada y Vegadeo, con hijuelas (V-1.899), y Lugo a Navia de Luarca (V-2.023), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Lugo-Navia de Luarca, de 169 kilómetros de longitud, pasará por Carballido, Bascuas, Romeán, Paderne, Campayo, Souto de Torres, Castrovete, Lamouzan, Cábado, Fontaneira, La Lastra, Paradabella, Montouto, Villardongo, Fonsagrada, Barbeitos, Fonfría, Cabreira, Acebo, Peñafuente, Castro, Grandas de Salime, Pesoz, Illano, Doiras, Boal y Coaña.

Vegadeo-Barbeitos, de 49 kilómetros, pasará por Filgueiras, Paramios, La Garganta, Salgueiros, Millarado, Santa Eulalia de Ocos, Vilarchao y Mesón Novo.

La Garganta-San Martín de Ocos, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva de Ocos.

Cadabo-Los Mazos de Neira de Rey, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Quintá, Piedrafita, Val y Penarrubia.

Castrovete-Bitureiro, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Boloña y Pena.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Boal y Navia y viceversa.
De y entre Lugo y Fonsagrada y viceversa en las expediciones cuyo recorrido exceda de dicho trayecto.

Expediciones:

Navia-Lugo: Una de ida y vuelta diaria.
Lugo-Grandas de Salime: Una de ida y vuelta diaria.
Fonsagrada-Lugo: Una de ida y vuelta diaria.
Fonsagrada-Vegadeo: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

San Martín de Ocos-Vegadeo: Una de ida y vuelta los martes jueves y sábados.

San Martín de Ocos-Santa Eulalia de Ocos: Una de ida y vuelta el primer domingo de cada mes.

Los Mazos de Neira de Rey-Cadabo-Lugo: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Bitureiro-Castroverde: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos.

Doiras-Boal: Una de ida y vuelta los días lectivos del calendario escolar.

Tarifas:

Clase única, a 1,81 pesetas viajero/kilómetro.
Exceso de equipajes y encargos, 0,2715 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b) con trato de afluente.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—755-A.

3403

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ribafrecha y Logroño (V-807).

El acuerdo directivo de 31 de octubre de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don

Santiago Yanguas Sanz, por cesión de su anterior titular, don Antonio Ruiz-Clavijo Esteban.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—756-A.

3404 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcubillas de Nogales y Benavente (V-1.180).*

El acuerdo directivo de 18 de noviembre de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Magin Francisco Lafuente Calvo, por fallecimiento de su anterior titular, don Gabriel Lafuente Casado.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—757-A.

3405 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre estación de Los Propios -Cazorla - Santo Tomé (V-1.565).*

El acuerdo directivo de 27 de junio de 1977 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Blas Estudillo Zamora, por cesión de su anterior titular, don Ramón Blanco López.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 15 de enero de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—758-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3406 *ORDEN de 28 de diciembre de 1979 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Soria.*

Excmo. e Ilmos Sres.: Establecida por el Real Decreto 3221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.º, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Soria, y el informe de las de Zaragoza, Logroño y Guadalajara,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Soria que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

4. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se procederá a:

4.1. Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acopiarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial que se aprueba.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaría del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas, se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convocatoria deberá efectuarse ya con arreglo a la nueva ordenación.

5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposiciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que haya sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva, a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2 según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Soria, será revisado anualmente a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir en él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario que, en 31 de diciembre de cada año, elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid 28 de diciembre de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad e Ilustrísimos señores Subsecretario, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud, Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Soria, Zaragoza, Logroño y Guadalajara.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE SORIA

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Soria quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa, salvo los municipios de Cihuela y Beratón que pasan a depender a los exclusivos efectos técnicos sanitarios-asistenciales de la provincia de Zaragoza, y el de Montenegro de Cameros, de la provincia de Logroño. Por el contrario serán tributarios de la red sanitaria de Soria, los municipios de Pomer, Pozuelo de Ariza, Alconchel, Torrehermosa y Bordalba de la provincia de Zaragoza, y Torrecilla del Ducado de la provincia de Guadalajara.

Su estructura sanitaria se configurará de la siguiente forma:

I. CAPITAL

El sector urbano de Soria capital quedará estructurado sanitariamente en un solo sector:

1. Sector único: Además del núcleo urbano incluirá las localidades de Las Casas, Los Rábanos, Garrey, Aylloncillo, Buitrago, Canredondo de Soria Chavaler, Dombellas, Fuentescantos, Fuentesals de Soria, Pedraza, Tardesillas, Martialeja, Alconaba, Cubo de Hogueras, Duáñez, Fuentesauco, Ontalvilla de Valcorba, Santo Cristo de los Olmedillos, Fuentesotoba, Carbonero, Golmayo, Villaciervos, Camparañón, Las Fraguas, Villalbuena, Villacervitos, Tardajos de Duero, Cubo de la Solana, Ituro, Lubia, Miranda de Duero, Rabanera del Campo, Candilichera, Aldealfuente, Cabrejas del Campo Carazuelo, Fuentesotoba, Mazalvete, Ojuel y Ribarroja; y los distritos rurales de:

a) Pozalmuro: Con esta localidad y las de Calderuela, Nieva de Calderuela, Omeñaca, Tozalmuro, Valdejeña, Villar del Campo, Aldealpozo, Hinojosa del Campo y Tajahuerce

b) Almarza: Con esta localidad y las de Cubo de la Sierra, Espejo de Tera, Portelárbol, San Andrés de Soria, Segoviela, Sepúlveda, Tera, La Poveda, Arguijo, Barriomartín, Gallinero, Aróvalo de la Sierra, Torrearóvalo y Ventosa de la Sierra.